

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito secretario técnico del Comité de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud hace constar que en Acta núm. 450 de la sesión de fecha 7 de junio 2024, se sometió a consideración del citado Comité, el estudio de las pretensiones presentadas por el INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA - CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.

Que en la citada sesión el Comité de Conciliación, los miembros del Comité deciden por mayoría acudir a la audiencia de conciliación extrajudicial y presentar la siguiente fórmula conciliatoria

"1-. La revocación directa total de la Resolución Núm. 2023720000000045-6 del 11 de enero de 2023 mediante la cual se dio apertura al procedimiento administrativo sancionatorio y la Resolución Núm. 2023700010013165-6 del 15 de Noviembre de 2023, por medio de la cual se resolvió la investigación administrativa sancionatoria en contra de la Clínica Nuestra Señora de los Remedios, expedidas por el Superintendente Delegado para Investigaciones Administrativas al haberse configurado lo establecido en el numeral 1º del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 al constatarse que los actos administrativos no cumplieron con lo establecido en el artículo 67 de la citada norma sobre la notificación personal. En consecuencia, la Delegada de Investigaciones de Administrativas anulará los actos administrativos citados dentro de los quince (15) días siguientes, a la fecha de ejecutoria del auto aprobatorio del acuerdo conciliatorio por parte de la jurisdicción.

2-. En consecuencia, la Superintendencia Nacional de Salud procederá a la devolución de la suma de trescientos cincuenta y tres millones veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos (\$353.023.454,00) a la Clínica Nuestra Señora de los Remedios, por concepto de la sanción impuesta mediante la Resolución Núm. 2023700010013165-6 del 15 de Noviembre de 2023 y pagada el 8 de marzo de 2024.

3-. La Superintendencia Nacional de Salud reconocerá la suma de dos millones noventa y cinco mil novecientos ochenta y tres pesos (\$2.095.983,00) por concepto de indexación de la suma de trescientos cincuenta y tres millones veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos (\$353.023.454,00), calculada hasta el 15 de mayo de 2024.

4-. Dichas sumas serán reconocidas por la Superintendencia Nacional de Salud dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación por parte de la Clínica Nuestra Señora de los Remedios, de todos los documentos requeridos por la Entidad para proceder a la devolución.

5-. La Superintendencia Nacional de Salud no reconocerá intereses a la Clínica Nuestra Señora de los Remedios, dado que el reconocimiento de estos es incompatible con el concepto de indexación, al corresponder a la misma causa y atendiendo antecedentes jurisprudenciales del Consejo de Estado frente a este asunto.

6-. El comité de conciliación decide no conciliar sobre las costas procesales, ni agencias en derecho.

7-.La información sobre el estado de la obligación generada como consecuencia de la expedición de la Resolución Núm. 2023700010013165-6 dentro del proceso administrativo sancionatorio seguido contra la Clínica Nuestra Señora de los Remedios fue certificada por la Dirección Financiera de la Superintendencia Nacional de Salud, quienes además calcularon los valores a pagar, por lo que lo anterior deberá aportarse ante la Procuraduría 60 Judicial I para Asuntos Administrativos, para que integre el trámite conciliatorio.”

Se expide a los once (11) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024), con destino a la Procuraduría 60 Judicial I Para Asuntos Administrativos, Radicado: IUS E- 2024-195373 IUC - I-2024- 3537392



JOSÉ ANTONIO CARRILLO BARREIRO
Secretario Técnico Comité de Conciliación